

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190081500**

Pead

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y a fin de proveer el impulso pertinente, se dispone:

1. Obre en autos las respuestas de la ORIP militantes en consecutivos 03 y 04. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra debidamente registrada la Inscripción de la demanda en el FMI del predio objeto de usucapión.
2. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta el registro fotográfico complementario de la valla publicitaria de que trata el art 375-7 del CGP, obrante en folio 84CD-Consecutivo02.
3. Cumplidas como se encuentran las exigencias del numeral 7º del Art 375 del C.G.P, se ORDENA que por secretaria se proceda a la INCLUSIÓN en la base de datos la información del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas, conforme al art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.
4. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aade16256442a319ba6ff6e9d5c99e146813a72470cbc339f0cd4e8dd17e0b6**

Documento generado en 03/11/2021 05:52:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>